

CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN- SENCICO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

CONVENIO ESPECÍFICO N° 023 -2015-03.00/SENCICO/MCPORTILLO.

Conste por el presente documento, que se extiende y firma por triplicado, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, a quien en adelante se denominará **EL SENCICO**, con RUC N° 20131377810, con domicilio en Av. De la Poesía N° 351 distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **Daniel Valdizán Montenegro**, identificado con DNI N° 03894795, designado mediante Resolución Suprema N° 27-2014-02.00 de Presidencia Ejecutiva, debidamente facultado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 06-2015-02.00; y de la otra parte el **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC 20154572792 con domicilio legal en Jr. Tacna Nro. 480, Provincia de Pucallpa y Departamento de Ucayali, representado por su Alcalde, Sr. Antonio Marino Panduro identificado con DNI 21145219, designado mediante Resolución N° 3900-2014-JNE, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 20.08.2015, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 022-2015 en adelante denominado **CONVENIO MARCO**, destinado a establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre **SENCICO y LA MUNICIPALIDAD**, encaminados a desarrollar Programas de capacitación técnica, destinado a los jóvenes a fin de posibilitar su inserción laboral.

1.2 De acuerdo a lo establecido en su cláusula cuarta, dicho **CONVENIO MARCO** se ejecutará mediante convenios específicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El convenio tiene por objeto desarrollar ocho (8) cursos de capacitación destinado a sesenta (60) beneficiarios, en los siguientes programas:

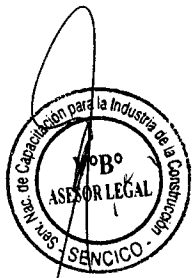
1.- Calificación Ocupacional (20 participantes)

- | | |
|--|----------|
| (1) Curso de Construcción de Pisos y Veredas | 78 horas |
| (1) Curso de Instalación de Revestimiento cerámico | 49 horas |

2.- Perfeccionamiento y Especialización (20 participantes)

- | | |
|--|----------|
| (1) Curso de Lectura de Planos de Arquitectura | 25 horas |
| (1) curso de Lectura de planos de estructuras | 24 horas |

REG. N° 022-2015-MPCR.
FIC N° 054-2015-MPCR.
EE N° 2



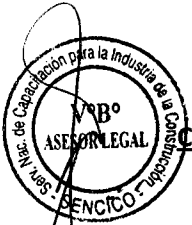
- (1) curso de Lectura de planos de instalaciones eléctricas 24 horas
- (1) curso de Lectura de planos de instalaciones sanitarias 24 horas

3.- Extensión Educativa (20 participantes)

- (1) Curso de Reparaciones Básicas de Instalaciones Eléctricas domiciliarias 30 horas
- (1) Curso de Reparaciones Básicas de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias. 30 horas

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- Efectuar el proceso de convocatoria de los participantes en los cursos de capacitación y facilitara el listado de los participantes.
- Suministrar todos los materiales requeridos para el desarrollo de los cursos.
- Suministra los kits de herramientas, los mismos que serán entregados a los participantes que concluyan satisfactoriamente el proceso de capacitación.
- Facilitará los equipos de protección personal (EPP).



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE SENCICO

- Facilitará los instructores, herramientas, instrumentos y equipos requeridos.
- Asumirá los costos directos del proceso de Capacitación (Material didáctico- instructor- fotocopiados-seguro contra accidentes para los estudiantes)

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

- A. Los costos directos que demandara la capacitación serán subsidiados en su totalidad por el SENCICO , debiendo la MUNICIPALIDAD asumir el costo de la difusión, convocatoria de postulantes y facilitar los EPP, kits de herramientas y la dotación de materiales

El SENCICO en cumplimiento de su misión institucional cubrirá adicionalmente hasta un 10% del costo del servicio, destinado a cubrir gastos no especificados en el presente convenio y que son necesarios para el normal desarrollo de los programas de capacitación.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES DE LAS PARTES

Las acciones relacionadas con el presente Convenio Específico, serán coordinadas por las siguientes personas:

- Por LA MUNICIPALIDAD : Luis Álvarez Díaz
- Por SENCICO : Justino Ríos García



CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante el tiempo de vigencia. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en la respectiva Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima del CONVENIO MARCO.

CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN

El presente Convenio se liquidará conforme a lo señalado en la cláusula décimo segunda del CONVENIO MARCO.

CLÁUSULA DÉCIMO: PLAZO

El plazo del presente Convenio regirá a partir de su suscripción hasta el término del programa de capacitación o actividad objeto del Convenio, pudiendo ser renovado si las partes lo convienen expresamente y por escrito, previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que se genere como consecuencia de este Convenio, será resuelta de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan las direcciones consignadas en el exordio de este instrumento, como sus domicilios legales, donde deberá efectuarse todas las notificaciones.

La variación del domicilio de alguna de las partes debe ser comunicada, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de 15 días calendario.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en la ciudad de Lima a los...21... días del mes de...AGOSTO... del año 2015.

POR SENCICO


SR. DANIEL VALDIZÁN MONTENEGRO
GERENTE GENERAL

POR LA MUNICIPALIDAD


SR. ANTONIO MARINO PANDURO
ALCALDE

